Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós
Rdo. N° 2022-00015
Interlocutorio. 500

En atención a la solicitud que precede suscrita por el apoderado judicial de la parte demandante, dentro de este proceso **EJECUTIVO** adelantado por **ANTONIO JOSE OSPINA** en contra de **ABEL ALBERTO GIRALDO E IRMA PEÑA,** y como quiera que mediante auto de fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 282-17529 y se ordenó libar el correspondiente oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá –Quindío, comunicándole lo pertinente, el cual se envió sin el número de identificación de la señora IRMA PEÑA, se dispone librar nuevamente oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Calarcá –Quindío, con la identificación de todas las partes.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 43
DEL 25 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e88cb55591c2a9badd07bbcb0ec146de614353bd72b734a81d0f4dca0165f66**

Documento generado en 24/03/2022 04:42:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica